

## **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR (UCE) Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN, CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN POLÍTICO ELECTORAL – INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA (IDD).**

Comparecen a la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, por una parte, la **UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR**, legalmente representada por el Dr. Héctor Alfonso Simbaña Cabrera Ph.D, que comparece en calidad de delegado de la Rectora (s) y Representante Legal, conforme consta en el Oficio Nro. R-1184-2024 de 12 de agosto de 2024, a quien en lo sucesivo se denominará “**UCE**” y por otra el **INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN, CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN POLÍTICO ELECTORAL- INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA**, legalmente representada por el Magíster Pablo Xavier Suárez Jaramillo, en su calidad de Director Ejecutivo (e), a quien en adelante y para efectos de este instrumento se le denominará el “**IDD**”.

Los comparecientes, que en conjunto se les denominará “Las Partes”, son hábiles y capaces para contratar y obligarse de forma libre y voluntaria, con el fin de fortalecer la cooperación de prácticas preprofesionales entre la UCE y el IDD, en sus respectivas calidades y acuerdan celebrar el presente Convenio Marco, de conformidad con las siguientes cláusulas:

### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. –**

**1.1.** La UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR (UCE) es una persona jurídica, autónoma, de derecho público, sin fines de lucro, Se rige por la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General, los reglamentos y las resoluciones expedidas por el Consejo de Educación Superior y por el Consejo de Evaluación, Acreditación y Gestión de la Calidad de la Educación Superior, el Estatuto Universitario, los reglamentos expedidos por el Honorable Consejo Universitario y las resoluciones de sus autoridades.

**1.2.** La UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR (UCE), tiene como Misión, conforme se establece en el Art.7 de su Estatuto Universitario el promover acceso a la cultura universal y generar conocimiento a través de la investigación de excelencia para contribuir al desarrollo humano y al buen vivir del Ecuador, esta misión se cumple a través de la formación de grado y posgrado, de la práctica de la investigación social y experimental y de la vinculación con la sociedad, mediante una proyección de la universidad en el contexto internacional.

**1.3.** Mediante Mediante Resolución No. PLE-CNE-6-3-7-2017 de 3 de julio de 2017, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 45 de 27 de julio de 2017, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resuelve dictar el “Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral - Instituto de la Democracia”.

**1.4.** El Pleno del Consejo Nacional Electoral mediante Resolución Nro. PLE-CNE-14-28-7-2023, de 28 de julio de 2023, resuelve: “**Artículo Único.-** Autorizar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral – Instituto de la Democracia (IDD) y la Universidad Central del Ecuador ((UCE)”.

**1.5.** Mediante Resolución PLE-CNE-1-18-2-2025 de 18 de febrero de 2025, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió “**ENCARGAR al Mgs. Pablo Xavier Suárez Jaramillo, la Dirección Ejecutiva del Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral, Instituto de la Democracia**”.

## **CLÁUSULA SEGUNDA. - MARCO NORMATIVO Y NATURALEZA JURÍDICA DE LAS INSTITUCIONES COMPARECIENTES:**

### **2.1. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.**

*“Art. 26.- La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”.*

*“Art. 27.- La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia, será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez, impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz, estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional”.*

*“Art. 219.- El Consejo Nacional Electoral tendrá, además de las funciones que determine la ley, las siguientes: “(...) 13. Organizar el funcionamiento de un instituto de investigación, capacitación y promoción político electoral.”;*

*“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

*“Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*

*“Art. 234.- El Estado garantizará la formación y capacitación continua de las servidoras y servidores públicos a través de las escuelas, institutos, academias y programas de formación o capacitación del sector público; y la coordinación con instituciones nacionales e internacionales que operen bajo acuerdos con el Estado.”;*

*“Art. 350.- El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación, investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”.*

### **2.2. LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR:**

*“Art. 13.- Funciones del Sistema de Educación Superior.- Son funciones del Sistema de Educación Superior: (...) c) Formar académicos, científicos y profesionales responsables, éticos y solidarios, comprometidos con la sociedad, debidamente preparados en todos los campos del conocimiento, para que sean capaces de generar y aplicar sus conocimientos y métodos científicos, así como la creación y promoción cultural y artística; (...) i) Incrementar y diversificar las oportunidades de actualización y perfeccionamiento profesional para los actores del sistema;”;*

*“Art. 17.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”.*

*“Art. 87.- Como requisito previo a la obtención del grado académico, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías pre profesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad (...)”.*

*“Art. 93.- Principio de Calidad.- El principio de calidad establece la búsqueda continua, auto-reflexiva del mejoramiento, aseguramiento y construcción colectiva de la cultura de la calidad educativa superior con la participación de todos los estamentos de las instituciones de educación superior y el Sistema de Educación Superior, basada en el equilibrio de la docencia, la investigación e innovación y la vinculación con la sociedad, orientadas por la pertinencia, la inclusión, la democratización del acceso y la equidad, la diversidad, la autonomía responsable, la integralidad, la democracia, la producción de conocimiento, el diálogo de saberes, y valores ciudadanos”.*

*“Art. 107.-Principio de pertinencia. - El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología”.*

*“Art. 124.-Formación en valores y derechos. - Es responsabilidad de las instituciones de educación superior proporcionar a quienes egresen de cualquiera de las carreras o programas, el conocimiento efectivo de sus deberes y derechos ciudadanos y de la realidad socioeconómica, cultural y ecológica del país; (...)”.*

*“Art. 125.-Programas y cursos de vinculación con la sociedad. - Las instituciones del Sistema de Educación Superior realizarán programas y cursos de vinculación con la sociedad guiados por el personal académico. Para ser estudiante de los mismos no hará falta cumplir los requisitos del estudiante regular”.*

### **2.3. LEY ORGÁNICA ELECTORAL Y DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, CÓDIGO DE LA DEMOCRACIA:**

La Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en su artículo 25 prescribe: *“Son funciones del Consejo Nacional Electoral: (...) 18. Organizar el funcionamiento del Instituto de investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral y designar a su máxima autoridad”.*

### **2.4. REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO**

*“Artículo 40.- Vinculación con la sociedad.- La vinculación con la sociedad hace referencia a la planificación, ejecución y difusión de actividades que garantizan la participación efectiva en la sociedad y la responsabilidad social de las instituciones del Sistema de Educación Superior con el fin de contribuir a la satisfacción de necesidades y la solución de problemáticas del entorno, desde el ámbito académico e investigativo (...).”*

*“Artículo 42.- Prácticas preprofesionales en las carreras de tercer nivel.- Las prácticas preprofesionales en las carreras de tercer nivel son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales. Estas prácticas se realizarán en entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios u otros relacionados al ámbito profesional de la carrera, público o privado, nacional o internacional.*

*Las prácticas preprofesionales se subdividen en dos (2) componentes:*

- a) Prácticas laborales, de naturaleza profesional en contextos reales de aplicación; y,*
- b) Prácticas de servicio comunitario, cuya naturaleza es la atención a personas, grupos o contextos de vulnerabilidad.*

*Las prácticas preprofesionales podrán realizarse a lo largo de toda la formación de la carrera, de forma continua o no; mediante planes, programas y/o proyectos cuyo alcance será definido por la IES. Las prácticas deberán ser coherentes con los resultados de aprendizaje y el perfil de egreso de las carreras; y, cada IES, en ejercicio de su autonomía responsable, determinará los mecanismos y requerimientos para su registro y evaluación.*

*Las prácticas preprofesionales no generan ningún vínculo u obligación laboral. La experiencia laboral podrá ser reconocida como práctica preprofesional, incluidas las horas de servicios a la comunidad, siempre y cuando las actividades realizadas resulten pertinentes al perfil de egreso, lo cual debe ser validado por evidencias definidas por las IES.(...).”*

## **2.5. ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN, CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN POLÍTICO ELECTORAL - INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA:**

*“Art. 6.- numeral 6.1 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral – Instituto de la Democracia, manifiesta que: “El Instituto de la Democracia propicia el estudio de las democracias representativas, directa y comunitaria; el asesoramiento técnico a la Función Electoral, la capacitación y formación en democracia del personal electoral, de los sujetos políticos y de la sociedad civil; y, la promoción de la democracia en el Ecuador, desde un enfoque académico, pedagógico y pluralista”.*

*“Art. 8.- (...) 1.2 literal b): “Atribuciones y Responsabilidades del Director/a Ejecutivo/a: (...) b) Ser la máxima autoridad administrativa y nominadora del Instituto de la Democracia y representarlo, judicial y extrajudicialmente, conforme a las disposiciones constitucionales y legales; c) Suscribir convenios de cooperación nacional e internacional previa autorización del Pleno del Consejo Nacional Electoral (...).”*

## **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO. –**

El presente convenio tiene por objeto la cooperación institucional entre la Universidad Central del Ecuador y el Instituto de la Democracia, para el diseño y ejecución de proyectos de vinculación con la sociedad, programas y proyectos comunitarios, prácticas pre profesionales; proyectos de investigación; educación continua, asesoría; transferencia de tecnología; pasantías; divulgación de conocimientos; y, toda actividad de interés común de ambas instituciones en correspondencia con la oferta académica de la UCE; de acuerdo con la Ley Orgánica de Educación Superior; y, demás disposiciones legales que rigen a las Instituciones de Educación Superior.

#### **CLÁUSULA CUARTA: EJECUCIÓN Y DESARROLLO.-**

Para el cumplimiento del objeto del Convenio, las partes desarrollarán actividades en áreas como:

- a) Generación de programas y/o proyectos de vinculación con la sociedad, académicos, investigativos, de educación continua y/o emprendimiento.
- b) Actividades de prácticas preprofesionales y pasantías de estudiantes de grado y posgrado de las diferentes carreras y programas de la “UCE”, en las diferentes unidades administrativas del IDD.
- c) Colaboración en actividades de investigación.
- d) Fomento de redes de intercambio en proyectos de interés para las instituciones.
- e) Publicaciones conjuntas y colaboración en eventos de producción y/o divulgación académica, científica, cultural y tecnológica.
- f) Cualquier otro proyecto que acuerden las Partes por considerarlo un área de interés que contribuya al alcance del objeto del Convenio.

Este Convenio Marco lo ejecutarán las instituciones comparecientes a través de sus diferentes dependencias, niveles desconcentrados, unidades y programas institucionales. En función de necesidades particulares, se podrá firmar convenios específicos, a suscribirse por medio de sus respectivos representantes legales o de sus delegados institucionales, debidamente autorizados, elaborar planes de trabajo anuales aprobados por los administradores de convenio, mediante los cuales se ejecute el objeto del presente instrumento.

#### **CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS. –**

**5.1. COMPROMISOS CONJUNTOS DE LAS PARTES. –** Las partes en forma conjunta se comprometen a:

- a) Facilitar y participar en la ejecución de este convenio.
- b) Reconocer la contribución de cada institución en los proyectos a desarrollarse, usando el nombre emblema y logos de cada institución en las actividades desarrolladas.
- c) Coadyuvar en el cumplimiento del objeto del presente Convenio;
- d) Designar a los coordinadores, quienes en conjunto efectuarán seguimiento y se encargarán de elaborar los planes de trabajo, implementación, seguimiento, evaluaciones e informes periódicos y/o finales.
- e) Remitir por escrito, la información que fuere solicitada por las partes referente al objeto del presente convenio;
- f) Entregar la información sobre contenidos y productos desarrollados en el marco de la ejecución del presente convenio;
- g) Prestar las facilidades que estén a su alcance para el cumplimiento de las actividades planificadas en este convenio;
- h) Facilitar el uso de las instalaciones de las instituciones para las actividades

planificadas que se ejecutarán en el marco del presente Convenio, previa coordinación y disponibilidad de los espacios.

## **5.2. COMPROMISOS ESPECÍFICOS. –**

### **5.2.1. La UCE se compromete a lo siguiente:**

- a) Coordinar con el “**IDD**”, la implementación y evaluación de los planes de trabajo aprobados;
- b) Designar un tutor académico de prácticas preprofesionales para realizar el debido seguimiento a los estudiantes que acoge el “**IDD**”;
- c) Socializar y difundir las actividades desarrolladas, metas cumplidas, productos y resultados obtenidos de las acciones emprendidas en conjunto;
- d) Dirigir sus esfuerzos en la elaboración, ejecución y monitoreo de programas y proyectos de vinculación con la sociedad y de investigación que sean de interés de las partes que suscriben el presente convenio;
- e) Facilitar la participación de los estudiantes de la “**UCE**” en programas académicos, proyectos de investigación, mediante la realización de pasantías y proyectos de vinculación en el “**IDD**”;
- f) Registrar el informe de evaluación y el certificado de cumplimiento de las prácticas preprofesional en el portafolio académico de las estudiantes que realicen las prácticas preprofesionales en el “**IDD**”;
- g) Custodiar y archivar los planes individuales de formación práctica de los estudiantes en la unidad de prácticas preprofesionales para su debido seguimiento.
- h) Seleccionar estudiantes de diferentes cursos y facultades de la universidad para que participen en los programas de capacitación y formación ofertados por el “**IDD**”;
- i) Colaborar en las actividades de investigación realizadas por el “**IDD**”, las cuales pueden incluir levantamiento y procesamiento de información, y escritura de textos académicos;

### **5.2.2. El IDD, se compromete a lo siguiente:**

- a) Coordinar con la “**UCE**” la realización y ejecución de cursos, talleres, seminarios y demás procesos de capacitación u otras actividades académicas de mutuo interés y pertinencia, para las partes;
- b) Coordinar el apoyo de los estudiantes de las diferentes carreras a excepción de Derecho y Salud de la “**UCE**” en programas de capacitación, proyectos de investigación, mediante la realización de prácticas preprofesionales, pasantías y proyectos de vinculación en el **IDD**;
- c) Brindar apoyo logístico y operativo para la ejecución de los cursos de capacitación y otras actividades académicas diseñadas e implementadas con la “**UCE**”, en el marco del objeto del presente convenio;
- d) Brindar asesoría en el desarrollo de actividades investigativas en temas relacionados a la democracia.
- e) Coordinar el apoyo para la impresión de publicaciones y libros de temas relacionados con gobernabilidad y democracia, producidos por la “**UCE**”;
- f) Producir, difundir y socializar, por medios formales o alternativos, las actividades y productos desarrollados en conjunto con la “**UCE**”;
- g) Designar un funcionario del “**IDD**” para la coordinación y ejecución del presente convenio Marco; y,
- h) Proponer proyectos en donde se articulen esfuerzos conjuntos para la elaboración e implementación en la comunidad universitaria y ciudadanía en general.

## **CLÁUSULA SEXTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS. –**

Una vez, que se cuente con la suscripción del presente convenio marco, el mismo servirá de insumo, para el desarrollo de convenios específicos en beneficio de las partes, siempre y cuando no implica la utilización de recursos económicos.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: PROPIEDAD Y USO DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL. –**

Las Partes se comprometen a utilizar por igual, las imágenes institucionales de cada una de estas, en los productos, eventos y actividades que se realicen con motivo de la ejecución del Convenio.

Las Partes podrán retirar el uso de su imagen institucional por causa del incumplimiento de las obligaciones del Convenio o su mal uso, para lo cual bastará con la notificación escrita.

El incumplimiento de lo antes mencionado será causal de terminación del Convenio.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. –**

El presente convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- a) Por vencimiento de su plazo.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes.
- c) Por declaración de terminación unilateral y anticipada del convenio, lo que deberá ser debidamente motivada, comunicada y notificada a la otra parte, con una anticipación de 30 días. La terminación anticipada no afectará la marcha y conclusión de las actividades iniciadas.
- d) Por incumplimiento de los compromisos por parte de la “UCE”;y/o del “IDD”.

Si el Convenio termina por cualquiera de las causas antes señaladas, “Las Partes” suscribirán un acta de cierre, que será acompañada por el respectivo informe técnico generado por las áreas pertinentes y los administradores del Convenio, en el cual se dejará constancia de las actividades realizadas y las recomendaciones pertinentes.

Además, en el caso de terminación por mutuo acuerdo se realizará la correspondiente resciliación del Convenio.

La terminación de este convenio no implicará ni generará pagos indemnizatorios para ninguna de las partes

#### **CLÁUSULA NOVENA: RELACIÓN LABORAL. –**

Por la naturaleza del presente Convenio, ninguna de Las Partes adquiere relación laboral de ningún tipo, queda claramente establecido que el presente instrumento, no crea vínculos laborales de ningunaturaleza entre “Las Partes” y, por lo tanto, ninguna de ellas tiene relación laboral ni de dependencia, ni a un título de solidaridad directa o indirecta con la otra Institución, con los docentes, funcionarios, empleados o representantes de la otra Parte, que intervengan en el cumplimiento de este instrumento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: ADMINISTRACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO. –**

Para efectos de la ejecución del Convenio Marco, se coordinarán todas las actividades de manera directa o por intermedio del administrador/a y/o coordinador/a del presente Convenio, por parte del IDD se designa al Director Nacional de Investigación y Publicaciones en

Democracia.; y por parte de la Universidad Central del Ecuador, se designa a la Dirección de Vinculación con la Sociedad de la U.C.E.

Cualquier cambio o nueva designación de Administrador/a y/o Coordinador/a, deberá notificarse con al menos 48 horas de antelación y deberá contener, en el mismo documento, el nombre del/la nuevo/a Administrador/a y/o Coordinador/a, sin necesidad de que exista adendas modificatorias al presente instrumento.

Los/las Administrador/s y/o Coordinador/s de cada institución se encargarán de coordinar la correcta ejecución del presente Convenio, manteniendo una permanente comunicación entre las instituciones, realizando reuniones de forma periódica para la evaluación de las actividades y, presentando informes por escrito de forma semestral a sus autoridades correspondientes”.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO. –**

El presente convenio tendrá vigencia de **DOS (2) AÑOS**, contados a partir de la fecha de suscripción, prorrogable por dos años más previo acuerdo escrito entre las partes. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá poner término a esta cooperación, en tanto se avise al menos con seis meses de anticipación y por escrito de tales intenciones. Dicha terminación no afectará a las actividades ya aprobadas bajo este acuerdo.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO. –**

Para todos los efectos previstos en este convenio, las partes señalan las siguientes direcciones:

- **“UCE”**  
Dirección: Av. América y Av. Universitaria  
Email: [yinculacion.sociedad@uce.edu.ec](mailto:yinculacion.sociedad@uce.edu.ec)  
Teléfono: 2 226-080/ 2 520-996  
Quito, Ecuador.
- **“INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA”:**  
Dirección: Av. 6 de Diciembre N35-53 y Eloy Alfaro, Edif. Torre Blanca. Piso 9  
Email: [comunicación@cne.gob.ec](mailto:comunicación@cne.gob.ec)  
Teléfono: (593-2) 3948500  
Quito, Ecuador.

Las comunicaciones deberán ser enviadas por escrito bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en la dirección señalada por la otra parte.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTOS HABILITANTES. –**

Forman parte integrante del presente instrumento los documentos detallados a continuación:

1. Copia de la cédula de ciudadanía y certificado de votación del/la representante legal del **“IDD”**.
2. Acción de personal del/la representante legal del **“IDD”**.
3. Nombramiento del Ph.D. Héctor Alfonso Simbaña Cabrera, en su calidad de Director de Vinculación con la Sociedad.
4. Delegación para la firma de Convenios.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: FINANCIAMIENTO. –**

Debido a la naturaleza del convenio, el presente instrumento no generará obligaciones financieras recíprocas, erogación alguna, ni transferencia de recursos económicos entre las partes; las erogaciones generadas por las acciones ejecutadas por el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento serán asumidas con cargo a la Institución que las ejecute.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD. –**

Las Partes se comprometen a mantener absoluta reserva respecto de la información que se intercambie en el marco del presente Convenio y que para el efecto sea expresamente considerada como confidencial por “Las Partes”, en tal sentido, se comprometen a:

- a) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada, entregada y vinculada al presente instrumento, y toda aquella que se genere en virtud de la ejecución de este Convenio.
- b) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad, así como no divulgarla, transferirla o transmitirla en cualquier medio sea físico o electrónico.
- c) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el Convenio; la cual deberá ser solicitado al Administrador del Convenio (de la parte propietaria de la información que se pretende publicar) con diez días calendario de antelación a la fecha en que desea utilizarla.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROVERSIAS. –**

En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas, las partes procurarán resolverlas directamente y de común acuerdo.

De no existir dicho acuerdo, se someterá la controversia al proceso de mediación y arbitraje como sistema alternativo de solución de controversias reconocido constitucionalmente, para lo cual las partes estipulan acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado en la ciudad de Quito, a cuya jurisdicción y domicilio se someten las partes.

El proceso de mediación y arbitraje estará sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, de acuerdo a lo determinado en el artículo 11 de la Codificación a la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

En caso de suscribirse actas de acuerdo total o parcial, las mismas tendrán efecto de cosa juzgada sobre los asuntos acordados y su ejecución será del mismo modo que las sentencias de última instancia.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN. –**

En lo que no se encuentre establecido en el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, Las Partes se remitirán a las leyes vigentes sobre la materia, en especial las relativas a las obligaciones de cada una de Las Partes y las prohibiciones correspondientes.

Las Partes declaran que todos los términos, palabras, frases, fórmulas y definiciones, conceptos, derechos y obligaciones que se estipulan en el presente Convenio son absolutamente claros y perfectamente conocidos por ellos, en su sentido y alcance gramatical,

semántico, lógico, legal y jurídico, en todo cuanto mira al entendimiento de los efectos que están llamados a producir las estipulaciones, acuerdos y compromisos que en este Convenio se establecen.

Las Partes declaran expresamente su aceptación a todo lo estipulado en el presente Convenio y anexos, a cuyas condiciones se someten y en fe de lo cual proceden a suscribirlo.

En prueba de su conformidad, Las Partes firman este Convenio en cuatro (4) ejemplares, del mismo tenor y contenido.

De emplearse firma digital, entrará en vigencia a partir de la fecha indicada en la última firma estampada.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 27 días del mes de mayo de 2025.

---

**PH.D. Héctor Alfonso Simbaña Cabrera**  
**DIRECTOR DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD**  
**UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR**

---

**Mgs. Pablo Xavier Suárez Jaramillo**  
**Director Ejecutivo (e)**  
**INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN, CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN**  
**POLÍTICO ELECTORAL-INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA**